

**Legislación consolidada**

**Versión vigente: 01.01.2019 -**

**Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.**

**(DOGV núm. 7264 de 30.04.2014) Ref. 003737/2014**

**PREÁMBULO**

La Generalitat ha venido consolidando las actuaciones en materia de violencia sobre la mujer, quedando demostrado con la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con los diferentes planes cuatrienales del Consell de igualdad entre mujeres y hombres y con los Planes cuatrienales para combatir la violencia de género en la Comunitat Valenciana.

La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, establece en el artículo 16 el derecho a indemnizaciones por causa de muerte, y, en el artículo 55 el fondo de emergencias, contemplando ayudas económicas inmediatas de pago único a las mujeres víctimas de esta violencia, al objeto de atender sus necesidades más urgentes en casos de emergencia, estableciendo, para su efectiva aplicación, el desarrollo reglamentario.

Por otra parte, la disposición final primera de dicha ley autoriza al Consell, en el ámbito de sus competencias, para dictar las normas reglamentarias necesarias para su aplicación y desarrollo.

La entrada en vigor del presente decreto se retrotrae, en el supuesto del derecho a la percepción de indemnizaciones por causa de muerte, a la de la entrada en vigor de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

El Decreto 9/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social, establece en el artículo 11 la competencia relativa a la promoción y ejecución de medidas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, promoción, participación y programas de la mujer, prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

En su virtud, a propuesta de la consellera de Bienestar Social, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 25 de abril de 2014,

**DECRETO**

**Artículo único**

Aprobación del reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana

Se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, cuyo texto figura como anexo de este decreto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

##### **Disposición transitoria Única. Retroactividad <sup>1</sup>**

Podrán solicitar las indemnizaciones reguladas en el capítulo II del presente reglamento las personas que reúnan los requisitos previstos en los artículos 16,16 bis y 16 ter de la ley como consecuencia de actos de violencia sobre la mujer producidos en la Comunitat Valenciana desde el 18 de septiembre de 2017.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### **Única. Entrada en vigor**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 25 de abril de 2014

El president de la Generalitat,  
ALBERTO FABRA PART

La consellera de Bienestar Social,  
ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZAPLANA

<sup>1</sup> Disposición transitoria única modificada por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. (DOGV núm. 8453 de 28.12.2018) Ref. Base Datos 011731/2018.

## ANEXO

Reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana

## CAPÍTULO I. Disposiciones generales

**Artículo 1. Objeto**<sup>2</sup>

Este reglamento tendrá por objeto establecer las normas de desarrollo de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y regulará, en concreto:

1. El procedimiento para la tramitación y la resolución del reconocimiento del derecho a la indemnización por causa de muerte previsto en el artículo 16 de esta ley.
2. El procedimiento para la tramitación y la resolución del reconocimiento del derecho a la indemnización por gran invalidez o incapacidad permanente absoluta previstas en el artículo 16 bis de esta ley.
3. El procedimiento para la tramitación y la resolución del reconocimiento del derecho a la indemnización por causa de muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta previstas en el artículo 16 ter de esta ley.
4. El procedimiento para la tramitación y la resolución de las solicitudes de ayudas de emergencia previstas en el artículo 55 de la ley indicada.
5. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

**Artículo 2. Principios inspiradores del procedimiento**

La instrucción y resolución de los procedimientos estarán presididas por los principios de celeridad y trato favorable a la víctima.

CAPÍTULO II. Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la indemnización por causa de muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta<sup>3</sup>**Artículo 3. Personas beneficiarias**<sup>4</sup>

1. Tendrán derecho a las indemnizaciones reguladas en este capítulo las personas a las que se refieren los artículos 4.2, 16, 16 bis y 16 ter de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat.
2. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

**Artículo 4. Dependencia económica**<sup>5</sup>

*Suprimido*

**Artículo 5. Concurrencia de personas beneficiarias**<sup>6</sup>

1. Cuando concurren más de un hijo o hija, persona tutelada o acogida, con derecho a la percepción de la indemnización, se reconocerá el derecho a la percepción total de esta a cada uno de ellos.
2. En el resto de supuestos definidos en los artículos 16, 16 bis y 16 ter de esta ley, se procederá al prorrateo por partes iguales del importe de la indemnización dentro de la misma categoría familiar.
3. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

<sup>2</sup> Artículo 1 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

<sup>3</sup> Denominación del Capítulo II modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

<sup>4</sup> Artículo 3 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

<sup>5</sup> Artículo 4 del Anexo suprimido por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

<sup>6</sup> Artículo 5 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

**Artículo 6. Cuantía de la indemnización**<sup>7</sup>

1. Los importes de la indemnización correspondiente se fijarán en las cantidades siguientes según la causa de la indemnización:

a) Muerte: setenta y cinco mil euros para los supuestos del artículo 16.1 de la Ley 7/2012, excepto los casos del artículo 16.1.a.ii y del artículo 16.1.b.ii que percibirán veintiséis mil cuatrocientos sesenta no compatibles en este último caso con otras indemnizaciones por la misma causa.

b) Gran invalidez: cien cincuenta mil euros.

c) Incapacidad permanente absoluta: cincuenta y cuatro mil euros.

Las cuantías se referenciarán al complemento autonómico, regulado en el artículo 12.2 de la ley 1/2004, de 24 de mayo, de la Generalitat, de ayuda a las víctimas del terrorismo, y se actualizarán de forma automática.

Asimismo, también se podrá suspender cautelarmente el pago de la indemnización en aquellos casos en que la persona beneficiaria esté bajo la tutela de la persona que esté en la condición de investigada, acusada o condenada por la muerte o daños físicos de su madre.

3. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

**Artículo 7. Inicio del procedimiento**

El procedimiento para el reconocimiento de la indemnización se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal.

**Artículo 8. Modelo de solicitud**<sup>8</sup>

Las solicitudes podrán formalizarse en los modelos de solicitud que deben estar disponibles en la dirección general que tenga la competencia en materia de violencia sobre la mujer y en la página web de la conselleria con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

**Artículo 9. Documentación**<sup>9</sup>

1. Junto al impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificado de defunción de la víctima o certificado que acredite la gran invalidez o incapacidad permanente absoluta.

b) La condición de víctima de violencia sobre la mujer se acreditará por los medios de prueba recogidos en el artículo 9 de la ley.

c) Acreditación del parentesco mediante certificación expedida por el Registro Civil o copia compulsada del libro de familia u otro documento que acredite fehacientemente la relación de parentesco.

d) En el supuesto de menores en situación de acogida familiar permanente, resolución administrativa o judicial del órgano competente en que se resuelva la acogida familiar permanente o preadoptiva.

e) Autorización expresa en la conselleria competente en materia de violencia sobre la mujer para comprobar los datos de empadronamiento, en los casos del artículo 16 b y c de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, en el municipio de referencia. En caso de no efectuar esta autorización, se deberá aportar el correspondiente certificado expedido por el ayuntamiento.

f) Autorización expresa en la conselleria competente en materia de violencia sobre la mujer, para que esta compruebe los datos de identidad de las personas solicitantes mediante el sistema de verificación de datos de identidad, según establece el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell. No obstante:

i. Si de la comprobación efectuada resultará alguna discordancia con los datos facilitados por las personas interesadas, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

ii. Si la persona solicitante no presta su consentimiento, deberá aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero, según sea procedente.

g) Modelo de domiciliación bancaria.

2. La presente modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

<sup>7</sup> Artículo 6 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

<sup>8</sup> Artículo 8 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

<sup>9</sup> Artículo 9 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

**Artículo 10. Lugar de presentación**

Las solicitudes de las indemnizaciones se podrán presentar, junto con la documentación establecida en el artículo 9 del presente reglamento, en el Registro de la Dirección General con competencias en materia de violencia sobre la mujer, o en cualquiera de los lugares que, con carácter general, reconoce, para la presentación de solicitudes, el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 11. Instrucción del expediente**

La dirección general que tenga asignadas las funciones en materia de violencia sobre la mujer verificará que la documentación aportada es la exigida en el artículo 9 del presente reglamento e instruirá el procedimiento.

**Artículo 12. Órgano competente para resolver**

La competencia para otorgar, denegar o proceder al archivo del expediente, en su caso, se atribuye a la persona titular de la Conselleria competente en materia de violencia sobre la mujer.

**Artículo 13. Plazo máximo para resolver y notificar**

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano competente para resolver.

2. En aquellos supuestos en que no se produzca resolución expresa en el plazo señalado, se entenderá que las solicitudes han sido estimadas por silencio administrativo.

3. El órgano competente podrá suspender el plazo para la resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los supuestos contemplados en el artículo 42.5.c, en relación con el artículo 83.3.

**Artículo 14. Forma de pago**

El pago de las ayudas se realizará mediante un único abono, una vez que sean concedidas mediante orden de pago, ingresando su importe en la cuenta bancaria indicada en el modelo de domiciliación bancaria.

**Artículo 15. Compatibilidad <sup>10</sup>**

1. La percepción de las indemnizaciones previstas en este reglamento será compatible con la percepción de cualquier otra indemnización derivada de los daños ocasionados por la defunción de la víctima de violencia y con la percepción de las ayudas económicas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de noviembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y no será compatible con las indemnizaciones concedidas por la misma causa por las administraciones públicas competentes del territorio en el que se produjo el hecho causante, la defunción, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta.

2. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

**Artículo 16. Causas de reintegro <sup>11</sup>**

1. En aquellos supuestos en los que se produzca un sobreseimiento de actuaciones del procedimiento judicial o en aquellos en los que la sentencia firme que finalice los procedimientos judiciales derivados de la defunción, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta declare la no existencia de violencia sobre la mujer, el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la indemnización.

2. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

<sup>10</sup> Artículo 15 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre.**

<sup>11</sup> Artículo 16 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre.**

### CAPÍTULO III. Procedimiento para el reconocimiento de las ayudas de emergencia de pago único

#### **Artículo 17. Beneficiarias** <sup>12</sup>

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en este reglamento las mujeres víctimas de violencia sobre la mujer que no tengan medios suficientes para atender sus necesidades más urgentes en caso de emergencias y que puedan acreditar los siguientes requisitos:

a) Ser víctima de violencia sobre la mujer, en los términos que así lo expresa el artículo 3 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

b) Estar empadronada o tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, exceptuando de este requisito a las mujeres que se encuentran en un centro residencial de la Comunitat Valenciana especializado en esta problemática.

c) No tener ingresos económicos propios, o, en caso de tenerlos, que no superen en cómputo anual del SMI vigente.

d) Encontrarse en situación de necesidad o emergencia social.

2. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

#### **Artículo 18. Finalidad de las ayudas económicas**

Las ayudas económicas tienen un carácter finalista y se destinarán a cubrir gastos para atender las siguientes necesidades fundamentales:

1. Necesidades básicas (alimentación e higiene).

2. Necesidades de alojamiento (alquileres o alojamiento temporal).

3. Necesidad de transporte o desplazamientos.

4. Cualquier otra necesidad que procure tanto la seguridad como la protección de las víctimas.

#### **Artículo 19. Entidad colaboradora** <sup>13</sup>

*Suprimido*

#### **Artículo 20. Solicitudes y documentación** <sup>14</sup>

La documentación a aportar por las interesadas en este tipo de ayuda será la siguiente:

1. Solicitud, cumplimentada en la totalidad.

2. Acreditación de la situación de violencia sobre la mujer en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat.

3. Acreditar, mediante informes técnicos, certificados de ingresos o de falta de estos y, en ausencia de ingresos, mediante declaración responsable de la misma interesada, la situación de necesidad o emergencia social que motiva la solicitud de la ayuda económica.

4. Informe del recurso ambulatorio de atención a mujeres, dependiente de la dirección general en competencia en violencia de género, que motive la situación de necesidad o emergencia social de la mujer solicitante.

5. Autorización expresa, a la conselleria competente en la materia, para que comprueben los datos de identidad de la solicitante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público. No obstante:

a) Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por la solicitante, la dirección territorial le requerirá a esta la correspondiente documentación.

b) Si la solicitante no prestara su consentimiento, aportará una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero, según corresponda.

5. Declaración responsable de los ingresos.

6. Modelo de domiciliación bancaria.

7. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

<sup>12</sup> Artículo 17 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

<sup>13</sup> Artículo 19 del Anexo suprimido por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

<sup>14</sup> Artículo 20 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.



**Artículo 21. Módulo económico** <sup>15</sup>

1. Los módulos económicos máximos por los que se rigen estas ayudas serán los siguientes:

- a) Necesidades básicas: hasta tres veces el SMI mensual.
- b) Necesidades de alojamientos: hasta cuatro veces el SMI mensual.
- c) Necesidad de transporte o desplazamientos: hasta el SMI mensual.
- d) Cualquier otra necesidad que procure tanto la seguridad como la protección de las víctimas: hasta tres veces el SMI mensual.

2. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

**Artículo 22. Lugar de presentación** <sup>16</sup>

1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán, junto a la documentación establecida en el artículo 20, en el registro de las direcciones territoriales de la conselleria con competencias en materia de violencia sobre la mujer, o en cualquiera de los lugares que, con carácter general, reconozca, para la presentación de solicitudes, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en cualquier recurso ambulatorio y específico de atención a mujeres víctimas, dependiente de la dirección general con competencias en violencia de género.

2. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

**Artículo 23. Plazos de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la resolución del órgano competente por la que se aprueben los créditos disponibles hasta el final del ejercicio presupuestario o el agotamiento del crédito, que se hará público mediante la oportuna resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.11 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

**Artículo 24. Tramitación** <sup>17</sup>

1. La dirección territorial competente verificará el cumplimiento de los requisitos y comprobará que la documentación aportada es la exigida en el artículo 20 de este reglamento.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se adjunte la documentación que, de acuerdo con este reglamento, resulte exigible, la dirección territorial competente requerirá a la persona interesada que, en el plazo de diez días, enmiende la falta o adjunte los documentos requeridos, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, después de la resolución previa que será dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. En cualquier fase de la instrucción del expediente, a la vista de la documentación que se encuentra en poder de este, se podrá pedir informes de los organismos y las entidades que se crea oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo eso, así como solicitará a las interesadas la documentación o la aclaración que resulte necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este reglamento.

4. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

**Artículo 25. Órgano competente para resolver**

La competencia para otorgar, denegar o proceder al archivo del expediente, en su caso, se atribuye a la persona titular de la dirección territorial de la conselleria competente en materia de violencia sobre la mujer.

**Artículo 26. Plazo máximo para resolver y notificar**

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano competente para resolver.

<sup>15</sup> Artículo 21 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre.**

<sup>16</sup> Artículo 22 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre.**

<sup>17</sup> Artículo 24 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre.**

2. En aquellos supuestos en que no se produzca resolución expresa en el plazo señalado, se entenderá que las solicitudes han sido estimadas por silencio administrativo.

3. <sup>18</sup>

#### **Artículo 27. Pago <sup>19</sup>**

1. El pago de la ayuda de emergencia lo hará, directamente a la titular de la ayuda la dirección territorial de la conselleria con competencias en materia de violencia de género.

2. Esta modificación no afectará al rango reglamentario del precepto.

#### **Artículo 28. Régimen de compatibilidad**

La condición de beneficiaria de este tipo de ayudas económicas de emergencia social para mujeres víctimas de la violencia recogidas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, será compatible con la condición de beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda del sistema público por diferente concepto.

#### **Artículo 29. Obligaciones de las beneficiarias <sup>20</sup>**

*Suprimido*

#### **Artículo 30. Reintegro**

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada ley.

### CAPÍTULO IV. Recursos

#### **Artículo 31. Recursos**

1. Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

2. Las Resoluciones expresas o presuntas dictadas por la persona titular de las direcciones territoriales de la conselleria competente por razón de la materia no ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para la solicitante y otras posibles personas interesadas, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

<sup>18</sup> Artículo 26.3 del Anexo suprimido por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

<sup>19</sup> Artículo 27 del Anexo modificado por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.

<sup>20</sup> Artículo 29 del Anexo suprimido por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**.




ANEXO I

		<b>SOL·LICITUD INDEMNITZACIÓ PER CAUSA DE MORT</b> <b>SOLICITUD INDEMNIZACIÓN POR CAUSA DE MUERTE</b>		<b>ANNEX ANEXO</b>  <b>I</b>
<b>A DADES MORTA VÍCTIMA DE VIOLÈNCIA SOBRE LA DONA</b> <b>DATOS FALLECIDA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>			CODI EXPEDIENT / CODIGO EXPEDIENTE _____	
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		DNI / NIE
ESTAT CIVIL / ESTADO CIVIL		NACIONALITAT / NACIONALIDAD		DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO
		DATA DE DEFUNCIÓ / FECHA DE FALLECIMIENTO		LOCALITAT / LOCALIDAD
<b>B DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT</b> <b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>				
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		DNI / NIE
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALITAT / NACIONALIDAD		PARENTIU AMB VÍCTIMA / PARENTESCO CON VÍCTIMA
<b>DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>				
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NUMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NUMERO Y PUERTA)				CP
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
<b>C DADES DEL O DE LA REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>				
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		DNI / NIE
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NUMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NUMERO Y PUERTA)				CP
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
<b>D AUTORITZACIÓ I DECLARACIÓ / AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN</b>				
Autoritze expressament la Conselleria de Benestar Social perquè, d'acord amb el que disposa l'article 6 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i la resta de normativa aplicable, perquè pugua accedir a les meues dades personals que estan en els fitxers del Sistema de Verificació de Dades d'Identitat, de domicili o residència, de les administracions tributàries i de la Seguretat Social, als únics efectes de verificar el compliment dels requisits i condicions necessàries per a disfrutar de les ajudes de la present convocatòria. Autorizo expresamente a la Conselleria de Bienestar Social para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, para que pueda acceder a mis datos personales obrantes de los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de domicilio o residencia, de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.				
<input type="checkbox"/> Autoritze / Autorizo <input type="checkbox"/> No autoritze / No autorizo				
Així mateix, declare no estar incurs en cap prohibició per a obtenir la condició de beneficiari, assenyalada en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/03) i del compliment d'obligacions de reintegrament de subvencions que, si és el cas, se li hagen exigit. Asimismo, declaro no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.				
<b>E SOL·LICITUD / SOLICITUD</b>				
Que es tinga per presentat este escrit, amb els documents que s'acompanyen, per fetes les anteriors manifestacions i declara expressament la veracitat de les mateixes. Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y declara expresamente la veracidad de las mismas.				
_____, _____ d _____ de _____				
Firma: _____				REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99). Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).				DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGAN COMPETENTE

CHAP - IAC

DIN - A4

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>	<b>SOL·LICITUD INDEMNITZACIÓ PER CAUSA DE MORT</b>  <b>SOLICITUD INDEMNIZACIÓN POR CAUSA DE MUERTE</b>	<b>ANNEX ANEXO</b>  <b>I</b>
---	--	--

**F DADES ECONÒMIQUES / DATOS ECONÓMICOS**

COGNOMS I NOM APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTIU PARENTESCO	BENS IMMOBLES (A) BIENES INMUEBLES (A)		RENDES ANUALS (B) RENTAS ANUALES (B)			PENSIONS I PRESTACIONS PÚBL. (C) PENSIONES Y PRESTACIONES PÚBL. (C)	
		CONCEPTE CONCEPTO	VALOR	CONCEPTE CONCEPTO	EMPRESA/PERSONA EMPRESA/PERSONA	IMPORT IMPORTE	CONCEPTE CONCEPTO	VALOR
	SOL·LICITANT SOLICITANTE							


- (a) Excepte l'immoble que constituísca la vivenda habitual de la unitat familiar. La valoració dels immobles vindrà referida a l'exercici en què es va produir la defunció de la víctima.  
*Excepto el inmueble que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar. La valoración de los inmuebles vendrá referida al ejercicio en el que se produjo el fallecimiento de la víctima.*
- (b) Estes rendes ho seran tant com a producte del treball personal com de rendiments del capital mobiliari o immobiliari, així com d'interessos de dipòsits, referits a l'exercici en què es va produir la defunció de la víctima.  
*Dichas rentas lo serán tanto como producto del trabajo personal como de rendimientos del capital mobiliario o inmobiliario, así como de intereses de depósitos, referidos al ejercicio en el que se produjo el fallecimiento de la víctima.*
- (c) El còmput vindrà referit a l'any de la defunció  
*El cómputo vendrá referido al año del fallecimiento*

**G DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Sol·licitud, omplida en la seua totalitat, segons model establert.  
*Solicitud, cumplimentada en su totalidad, según modelo establecido.*
  - Certificat de defunció.  
*Certificado de defunción.*
  - Acreditació situació de violència sobre la dona.  
*Acreditación situación de violencia sobre la mujer.*
  - Certificats d'estar al corrent de les obligacions tributàries i de seguretat social, només en el cas de no autoritzar l'òrgan gestor per a la seua comprovació.  
*Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, solo en el caso de no autorizar al órgano gestor para su comprobación.*
- Si la o el sol·licitant i/o representant legal no presta autorització expressa, inclosa en l'apartat D de la sol·licitud, a la Conselleria de Benestar Social perquè es comprove dades d'identitat, esta s'haurà d'acreditar per mitjà de:  
*Si la o el solicitante y/o representante legal no presta autorización expresa, incluida en el apartado D de la solicitud, a la Conselleria de Bienestar Social para que se compruebe datos de identidad, se deberá de acreditar la misma mediante:*
- Fotocòpia DNI/NIE compulsada.  
*Fotocopia DNI/NIE compulsada.*
  - Certificat de registre civil, llibre de família o qualsevol altre document que es considere per a acreditar el parentiu.  
*Certificado de registro civil, libro de familia o cualquier otro documento que se considere para acreditar el parentesco.*
  - En cas d'acolliment familiar resolució judicial o administrativa.  
*En caso de acogimiento familiar resolución judicial o administrativa.*
  - Model de domiciliació bancàries.  
*Modelo de domiciliación bancaria.*
  - Certificat d'empadronament, només en el cas de no autoritzar a l'òrgan gestor (excloent-ne els fills i filles menors d'edat).  
*Certificado de empadronamiento, solo en el caso de no autorizar al órgano gestor (excluidos los hijos e hijas menores de edad).*

CHAP - IAC  
DIN - A4

ANEXO II

		<b>SOL·LICITUD D'AJUDA D'EMERGÈNCIA PER A DONES VÍCTIMES DE VIOLÈNCIA SOBRE LA DONA</b> <b>SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>		ANNEX II ANEXO II  FULL 1 HOJA 1
<b>A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			CODI EXPEDIENT / CODIGO EXPEDIENTE	
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		DNI / NIE
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO		ESTAT CIVIL / ESTADO CIVIL		NACIONALITAT / NACIONALIDAD
<b>DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>				
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRONIC / CORREO ELECTRÓNICO
<b>B DADES DEL REPRESENTANT / DATOS DEL REPRESENTANTE</b>				
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		DNI / NIE
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRONIC / CORREO ELECTRÓNICO
<b>C AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN</b>				
Autoritze expressament la Conselleria de Benestar Social i l'entitat col·laboradora perquè, d'acord amb el que disposa l'article 6 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i la resta de normativa aplicable, perquè pugua accedir a les meues dades personals que estan en els dels fitxers del Sistema de Verificació de Dades d'Identitat, de domicili o residència, de les administracions tributàries i de la Seguretat Social, als únics efectes de verificar el compliment dels requisits i condicions necessàries per a disfrutar de les ajudes de la present convocatòria. <i>Autorizo expresamente a la Conselleria de Bienestar Social y a la entidad colaboradora para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable para que pueda acceder a mis datos personales obrantes de los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de domicilio o residencia, de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.</i>				
<input type="checkbox"/> Autoritze / Autorizo <input type="checkbox"/> No autoritze / No autorizo				
Així mateix, declare no estar incursa en cap prohibició per a obtenir la condició de beneficiària, assenyalada en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/03) i del compliment d'obligacions de reintegrament de subvencions que, si és el cas, se li hagen exigit. <i>Asimismo, declaro no estar incursa en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria, señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.</i>				
<b>D SOL·LICITUD / SOLICITUD</b>				
Que es tinga per presentat este escrit, amb els documents que s'acompanyen, per fetes les anteriors manifestacions i declare expressament la veracitat d'estes. <i>Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y declaro expresamente la veracidad de las mismas.</i>				
_____, _____ d _____ de _____				
Firma: _____				CHAP - IAC  DIN - A4
Les dades de caràcter personal que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 296, de 14/12/99). <i>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 296, de 14/12/99).</i>				
				REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
				DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ORGANO COMPETENTE


C. BENESTAR SOCIAL. DT BENESTAR SOCIAL

ENTITAT COL·LABORADORA

09/04/14

C. BIENESTAR SOCIAL. DT BIENESTAR SOCIAL

ENTIDAD COLABORADORA

	<b>SOL·LICITUD D'AJUDA D'EMERGÈNCIA PER A DONES VÍCTIMES DE VIOLÈNCIA SOBRE LA DONA</b>	<b>ANNEX II ANEXO II</b>
	<b>SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>	<b>FULL 2 HOJA 2</b>

**E DADES ECONÒMIQUES / DATOS ECONÓMICOS**

BÈNS IMMOBLES / BIENES INMUEBLES (a)		PENSIONS I PRESTACIONS PÚBLIQUES / PENSIONES Y PRESTACIONES PÚBLICAS (b)	
CONCEPTE / CONCEPTO	VALOR	TIPUS / TIPO	IMPORTE / IMPORTE

(a) Excepte l'immoble que constituïska la vivenda habitual de la unitat familiar. La valoració dels immobles vindrà referida a l'any immediatament anterior. Haurà d'indicar-se si l'immoble està arrendat / Excepto el inmueble que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar. La valoración de los inmuebles vendrá referida al año inmediatamente anterior. Deberá indicarse si el inmueble está arrendado.  
 (b) La valoració d'estes mateixes vindrà referida a l'any immediatament anterior al sol·licitat / La valoración de las mismas vendrá referida al año inmediatamente anterior al solicitado

RENDES ANUALS / RENTAS ANUALES (c)		
CONCEPTE / CONCEPTO	EMPRESA O PERSONA	IMPORTE / IMPORTE


(c) Estes rendes ho seran tant com a producte del treball personal com de rendiments del capital mobiliari o immobiliari, així com d'interessos de depòsits, referits tots ells a l'exercici immediatament anterior / Dichas rentas lo serán tanto como producto del trabajo personal como de rendimientos del capital mobiliario o inmobiliario, así como de intereses de depósitos, referidos todo ellos al ejercicio inmediatamente anterior

**F AJUDA SOL·LICITADA / AYUDA SOLICITADA**

CONCEPTE / CONCEPTO	IMPORTE / IMPORTE
Necessitats bàsiques / Necesidades básicas	
Necessitats allotjament / Necesidades alojamiento	
Transport o desplaçament / Transporte o desplazamiento	
Altres necessitats / Otras necesidades	


**G DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Sol·licitud, omplida en la seua totalitat, segons model establert  
*Solicitud, cumplimentada en su totalidad, según modelo establecido*
- Acreditació situació de violència sobre la dona per mitjà de:  
*Acreditación situación de violencia sobre la mujer mediante:*
  - resolució judicial que reconega existència d'esta violència  
*resolución judicial que reconozca existencia de esta violencia*
  - informe del Ministeri Fiscal  
*informe del Ministerio Fiscal*
- Documents que acrediten davant de l'entitat col·laboradora la situació de necessitat o emergència social  
*Documentos que acrediten ante la entidad colaboradora la situación de necesidad y/o emergencia social*
- Declaració responsable d'estar al corrent de les obligacions tributàries i de seguretat social, només en el cas de no autoritzar a l'òrgan gestor per a la seua comprovació  
*Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, solo en el caso de no autorizar al órgano gestor para su comprobación*
- Fotocòpia DNI/NIE compulsada, en cas que la persona sol·licitant no preste l'autorització expressa, inclosa en l'apartat c de la sol·licitud, a la Conselleria de Benestar i a l'entitat col·laboradora perquè es comprove dades d'identitat  
*Fotocopia DNI/NIE compulsada, en caso de que la persona solicitante no preste autorización expresa, incluida en el apartado c de la solicitud, a la Conselleria de Bienestar y a la entidad colaboradora para que se compruebe datos de identidad*
- Model de dades bancàries  
*Modelo de datos bancarios*

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>	<b>SOL·LICITUD D'AJUDA D'EMERGÈNCIA PER A DONES VÍCTIMES DE VIOLENCIA SOBRE LA DONA</b>  <b>SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>	ANNEX II ANEXO II  FULL 3 HOJA 3
<b>H INFORME SOCIAL / INFORME SOCIAL</b>		
S'han acreditat les dades de la instància: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Se han acreditado los datos de la instancia:		
VALORACIÓ DE LA NECESSITAT / VALORACIÓN DE LA NECESIDAD		
<b>I VALORACIÓ / VALORACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> És procedent Procede		
IMPORT / IMPORTE		
<input type="checkbox"/> No és procedent No procede		
MOTIVACIÓ / MOTIVACIÓN		
<b>J DADES DEL/LA TREBALLADOR/A SOCIAL D'ENTITAT COL·LABORADORA DATOS DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL DE ENTIDAD COLABORADORA</b>		
NÚMERO DE COL·LEGIADA / NÚMERO DE COLEGIADO/A		
_____, _____ d _____ de _____		
Firma: _____		

CHAP - IAC  
DIN - A4



 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>	<b>SOL·LICITUD D'AJUDA D'EMERGÈNCIA PER A DONES VÍCTIMES DE VIOLÈNCIA SOBRE LA DONA</b>  <b>SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>	<b>ANNEX II ANEXO II</b>  <b>FULL 4 HOJA 4</b>
---	--	--

**K PROPOSTA DE VALORACIÓ / PROPUESTA DE VALORACIÓN**

Comprovada la documentació presentada i vistes les circumstàncies econòmiques, socials i la situació de violència sobre la dona es proposa:  
 Comprobada la documentación presentada y vistas las circunstancias económicas, sociales y la situación de violencia sobre la mujer se propone:

DENEGAR PER:  
 DENEGAR POR:

- Excedir el nivell de renda fixat per a l'ajuda sol·licitada  
*Exceder el nivel de renta fijado para la ayuda solicitada*
- Rebre altres ajudes pel mateix concepte en l'exercici  
*Recibir otras ayudas por el mismo concepto en el ejercicio*
- No acreditar les dades exposades en la sol·licitud  
*No acreditar los datos expuestos en la solicitud*
- No presentar la documentació suficient en forma i termini  
*No presentar la documentación suficiente en forma y término*
- Altres (indique):  
*Otros (indicar):* \_\_\_\_\_

CONCEDIR  
 CONCEDER

CONCEPTE / CONCEPTO	IMPORT / IMPORTE

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_


Entitat col·laboradora  
 Entidad colaboradora \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

DIN - A4 CHAP - IAC





 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>		<b>MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA</b>	
<b>INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN</b>			
RELLENE A MÁQUINA / ORDENADOR O CON LETRAS MAYÚSCULAS LOS ESPACIOS REQUERIDOS.			
<b>A - IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b>			
<b>I</b>	DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD.		
	1) ALTA DE NUEVO PERCEPTOR/A. CUANDO EL SOLICITANTE NO TENGA DADAS DE ALTA EN LA GENERALITAT NINGUNA CUENTA BANCARIA PARA LA DOMICILIACIÓN DE SUS PAGOS. 2) ALTA DE NUEVA DOMICILIACIÓN BANCARIA, CUANDO EL SOLICITANTE QUE YA TENGA DADAS DE ALTA CUENTAS BANCARIAS EN LA GENERALITAT Y QUIERA DAR DE ALTA OTRAS NUEVAS. 3) BAJA, CUANDO EL SOLICITANTE QUIERA DEJAR SIN EFECTO UNA CUENTA BANCARIA ANTE LA GENERALITAT DE MANERA QUE DEJE DE RECIBIR PAGOS A TRAVÉS DE ELLA.		
<b>II</b>	DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE.		
	4) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y RESIDENTE 5) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y NO RESIDENTE 6) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y RESIDENTE 7) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y NO RESIDENTE		
<b>III</b>	RELLENE CON LOS DATOS DEL SOLICITANTE DE LA INSTANCIA.		
<b>IV</b>	DEBE MARCAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA IDENTIFICAR AL SOLICITANTE PRESENTA JUNTO A ESTE MODELO.		
<b>V</b>	RELLENE CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO EN ESPAÑA DEL SOLICITANTE.		
	8) RELLENE CON LA ABREVIATURA DEL TIPO DE VÍA: C/, Avda., Pl., etc ... 9) RELLENE CON LA ABREVIATURA CORRESPONDIENTE AL VALOR CON QUE SE DESCRIBE SU NÚMERO DE VÍA: núm., km., s/n, etc ... 10) RELLENE, EN SU CASO, CON EL VALOR CORRESPONDIENTE AL CALIFICATIVO DE SU NÚMERO DE VÍA: bis, dup, mod, ant, etc... 11) RELLENE CON EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD, POBLACIÓN, ETC ... SI ES DISTINTA DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO.		
<b>VI</b>	RELLENE, EN SU CASO, CON LOS DATOS DEL DOMICILIO EXTRANJERO DEL SOLICITANTE.		
<b>VII</b>	RELLENE SÓLO EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. HA DE RELLENARLO CON LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD.		
	12) DEBE INDICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE, PARA IDENTIFICAR AL REPRESENTANTE, ADJUNTA A ESTE MODELO: NIF, NIE o PASAPORTE.		
<b>B - CUENTAS BANCARIAS</b>			
	13) RELLENE UNA DE LAS DOS FILAS. HÁGALO EMPEZANDO POR LA IZQUIERDA. NO ES NECESARIO QUE RELLENE LAS DOS.		
	14) PONGA EL CÓDIGO IBAN OBLIGATORIAMENTE SI SE TRATA DE UNA CUENTA BANCARIA DE UNA ENTIDAD RADICADA EN UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA. EN LOS DEMÁS CASOS, MARQUE QUE SE TRATA DE UNA CUENTA CORRIENTE CUYOS DÍGITOS SE REFLEJEN EN EL CAMPO SIGUIENTE. EL CÓDIGO IBAN Y LA CUENTA CORRIENTE SE EMPEZARÁN A RELLENAR POR LA IZQUIERDA. ESCRIBA SÓLO NÚMEROS, SIN COMAS, PUNTOS, NI GUIONES. TANTO EL CÓDIGO IBAN, COMO EL CÓDIGO BIC LOS SUMINISTRA LA ENTIDAD FINANCIERA.		
<b>C - DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES</b>			
	15) DEBE INDICAR SI ES TITULAR O COTITULAR DE LA CUENTA CUYOS DATOS CONSTAN EN EL APARTADO B DEL MODELO.		
	16) DADO QUE LA ADMINISTRACIÓN PODRÍA CONTAR YA CON LOS DATOS PRECISOS PARA VERIFICAR LA IDENTIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE SE EXIGEN, PUEDE USTED MARCAR LAS AUTORIZACIONES DEL APARTADO C) DEL MODELO O, EN SU LUGAR, PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		
	a) LA PERSONA FÍSICA RESIDENTE PRESENTARÁ FOTOCOPIA DEL NIF. LA NO RESIDENTE PRESENTARÁ EL NIE, PASAPORTE U OTRA ACREDITACIÓN DE SU IDENTIDAD Y NO RESIDENCIA. b) LA PERSONA JURÍDICA NO INSCRITA EN LOS REGISTROS DEL ART 6.2 PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN VÁLIDA EN DERECHO QUE DEJE CONSTANCIA FIDEDIGNA DE LA CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE PARA SOLICITAR EL ALTA O LA BAJA DE LA DOMICILIACIÓN BANCARIA EN NOMBRE DE LA EMPRESA.		
<b>D - CERTIFICACIÓN</b>			
	17) ESPACIO QUE RELLENA LA ADMINISTRACIÓN.		
<b>E - ÓRGANO DESTINATARIO</b>			
	18) EN EL CASO DE QUE NO PRESENTE EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA COMO PARTE INTEGRANTE DE UN EXPEDIENTE, HA DE INDICAR EL ÓRGANO AL QUE LO DIRIGE.		
	19) CONSELLERIA O ENTIDAD A QUE PERTENECE EL ÓRGANO.		
	20) SI ES POSIBLE, HA DE REFLEJAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO EN QUE SE VA A INTEGRAR LA INSTANCIA, POR EJEMPLO: SUBVENCIONES, CONTRATACIÓN, PERCEPCIÓN DE AYUDAS.		
	21) SI ES POSIBLE, HA DE REFLEJAR EL CÓDIGO IDENTIFICADOR DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL QUE PRESENTA EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.		

1/1 EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

TELÉFONO DE ATENCIÓN AL USUARIO 012- SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA: +34 96 386 60 00

AGG

CEHE - SOCI

05.11

DIN-A4

454 - 2011

## **ANÁLISIS JURÍDICO**

### **Esta disposición afecta a:**

Afecta a:

- **LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. [2012/10997] (DOGV núm. 6912 de 28.11.2012) Ref. Base Datos 010888/2012**

### **Esta disposición está afectada por:**

Modificada por:

- **LEY 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. [2015/10410] (DOGV núm. 7689 de 31.12.2015) Ref. Base Datos 009939/2015**
- **DECRETO 20/2018, de 9 de marzo, del Consell, de modificación del Decreto 63/2014, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, en la Comunitat Valenciana. [2018/2974] (DOGV núm. 8260 de 23.03.2018) Ref. Base Datos 002976/2018**
- **LEY 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. [2018/12241] (DOGV núm. 8453 de 28.12.2018) Ref. Base Datos 011731/2018**